



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño  
EN DEFENSA DE LO NUESTRO

DECRETO N.º 429 DE 2020  
(21 SEP 2020)

“Por el cual se hace un encargo a un funcionario de Carrera Administrativa”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2º del Artículo 305 de la Constitución Política, y

**CONSIDERANDO**

Que, en la planta de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Nariño, existe una vacante definitiva del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02.

Que, el Consejo de Estado mediante auto de fecha 5 de mayo de 2014, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, normas mediante las cuales se establecía la facultad de la CNSC para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad, con una duración no superior a 6 meses, prorrogables.

Que, para dar cumplimiento al auto mencionado, la CNSC expidió la circular No. 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informa que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de continúe vigente.

Que, en la misma circular la CNSC señala que las entidades deben dar estricta aplicación a lo señalado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004, los cuales disponen que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación de desempeño sea sobresaliente y tengan las aptitudes y habilidades para el ejercicio del cargo.

Que, el 31 de julio de 2020 la Subsecretaría de Talento Humano publicó el estudio de hojas de vida del personal de carrera administrativa de la Gobernación de Nariño incluyendo al personal Administrativo de las Instituciones Educativas del Departamento (Municipios no certificados) que cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, con el fin de cubrir mediante encargo las vacantes existentes en la planta de personal de la entidad.

Que el 28 de agosto de 2020, mediante Publicación No. 04 de 2020, la Subsecretaría de Talento Humano citó los días 07, 08 y 09 de septiembre de 2020, a los funcionarios que cumplen con la totalidad de requisitos para los encargos a las vacantes existentes, a realizar una prueba de aptitud y habilidad al existir pluralidad en el número de opcionados.

Que el 14 de septiembre de 2020, la Subsecretaría de Talento Humano una vez realizadas las pruebas de aptitud y habilidad de los funcionarios opcionados para ser encargados del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, con el perfil de Profesional en: Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Derecho, Administración Pública, Trabajo Social, Psicología; publicó el puntaje obtenido por todos los funcionarios que se presentaron para ocupar el cargo mencionado anteriormente, siendo el señor EDWAR ENRIQUE TIMANA PATIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.999.485, el funcionario de carrera administrativa que obtuvo el primer puntaje en el examen de aptitudes y habilidades efectuado por la Subsecretaría de Talento Humano.



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño  
EN DEFENSA DE LO NUESTRO

Que, mediante certificación de fecha 21 de septiembre de 2020 la Subsecretaría de Talento Humano, certifica que el señor EDWAR ENRIQUE TIMANA PATIÑO, cumple con la totalidad de requisitos para desempeñar el empleo de Profesional Universitario, código 219, grado 02, bajo la figura de encargo según los lineamientos de la Ley 909 de 2004.

Que, por necesidades del servicio es indispensable proveer el cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 02, con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio en la planta de la Gobernación de Nariño.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1º** Encárguese al señor **EDWAR ENRIQUE TIMANA PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.999.485, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, de la Secretaría de Educación Departamental, mientras se provee el cargo de manera definitiva o se incurra en alguno de los preceptos de terminación que rigen en la materia.

**Artículo 2º** El costo que ocasione la presente encargatura se financiará con recursos de la cuota de administración del Sistema General de Participaciones para Educación.

**Artículo 3º** Comunicar al señor **EDWAR ENRIQUE TIMANA PATIÑO**, el contenido del presente decreto, por medio de la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño.

**Artículo 4º** El empleado encargado, una vez aceptada la designación, deberá tomar posesión dentro del término legal

**Artículo 5º** Enviar el presente decreto a Hojas de vida de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

**Artículo 6º**- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, **21 SEP 2020**

**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**  
Gobernador del Departamento de Nariño

	Fecha	Firma
Proyectó: Catherine Moncayo Mora - Profesional Universitario STH	septiembre/20	
Aprobó: Robert Hernán Cuatín Tutaicha - Subsecretario Talento Humano	septiembre /20	
Revisó: Ana María González Bernal - Jefe Oficina Jurídica	septiembre /20	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

